



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00256/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0523-5.
ASUNTO: DICTAMEN FINAL.

Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2023

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Subsecretario del Medio Ambiente y Responsable Oficial de
Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

En atención a su propuesta regulatoria denominada **Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los requisitos para el manejo de los Residuos Construcción, Demolición y su Economía Circular para el Estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023)** que fue acompañada del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, y remitida por medios digitales el 30 de marzo de 2023; la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61,62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiendo su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Considerando lo anterior, el objeto de la Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a ella, siendo estos las secretarías del Poder Ejecutivo, sus órganos y entidades, los municipios, sus dependencias y entidades.

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, refiere que cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en lo sucesivo SEDESU, como dependencia que integra la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, definido así por los artículos 1 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, sometió a análisis de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro su propuesta regulatoria denominada **Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los requisitos para el manejo de los Residuos Construcción Demolición y su Economía Circular para el Estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023)**. Dicho análisis inició con la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta regulatoria permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la existencia de costos de cumplimiento hacia los particulares, lo que originó la necesidad de que la SEDESU realizará un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante -en adelante AIR-, es decir, previo a la emisión de su propuesta regulatoria, resaltando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de la emisión de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, por lo que realizó un Análisis de Impacto Regulatorio ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente análisis versa sobre una regulación emitida por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se da cuenta que esta Comisión es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente Dictamen.

Previo al estudio de los elementos que integran el Análisis de Impacto Regulatorio, es preciso señalar que en presente Dictamen se utilizarán las siglas **RCD**, para referirse a los **Residuos de la Construcción y**

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103

Demolición, que fueron definidos en la propuesta regulatoria como: Materiales, productos o subproductos, generados durante las actividades de demolición, ampliación, remodelación, modificación o construcción, así como el producto proveniente de la excavación. Asimismo, cuando se cite la referencia **NTAE-002-QRO-2023** en las diversas respuestas que proporcionó la autoridad emisora, se entenderá que se trata de la propuesta regulatoria en análisis.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de Análisis de Impacto Regulatorio en su apartado I. **Problemática que da origen a la necesidad de intervención gubernamental y objetivos que persigue**: permitió que la autoridad emisora -en adelante SEDESU- manifestará lo siguiente:

El problema que se pretende resolver con la implementación de NTAE-002-QRO-2023 es el manejo inadecuado de RCD en el estado de Querétaro. La falta de una regulación clara y específica para su manejo ha llevado a prácticas inadecuadas, como la disposición final en sitios no autorizados, lo que puede causar contaminación del suelo, agua y aire, así como otros riesgos ambientales y de salud pública.

La NTAE-002-QRO-2023 tiene como fin garantizar que se manejen de manera ambientalmente adecuada y sostenible los RCD, reduciendo su impacto ambiental y promoviendo su aprovechamiento en la economía circular; así también la sobre explotación de los recursos no renovables como son los materiales para la construcción (Sic).

Por cuanto ve a los objetivos que persigue la regulación, la SEDESU refirió lo siguiente:

- 1. Establecer los lineamientos para el manejo ambientalmente adecuado de los RCD en el Estado de Querétaro.*
- 2. Regular las actividades del manejo integral de los RCD en el Estado de Querétaro.*
- 3. Promover la valorización de los RCD mediante su aprovechamiento como materiales reciclados en la industria de la construcción.*
- 4. Contar con datos confiables sobre la generación de los RCD, así como su manejo integral y reincorporación a nuevas obras.*
- 5. Promover la transición hacia una economía circular en el manejo de los RCD en el Estado de Querétaro (Sic).*

Tales objetivos se confirman en el numeral 2 de la propuesta regulatoria, que a la letra dice:

2. OBJETIVO

La presente Norma Técnica Ambiental Estatal tiene por objeto establecer la clasificación de los residuos de construcción y demolición, las especificaciones y requisitos técnicos para su manejo, obligaciones de los generadores, prestadores de servicios ambientales de RCD que operen en el territorio del Estado de Querétaro.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en el que se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que al cuestionamiento relativo a ¿Cuál sería una alternativa con la cual se podría resolver la problemática identificada?, la SEDESU analizó las siguientes opciones:

1. Regulación mediante permisos o autorizaciones. Ventajas: Mayor flexibilidad para ajustarse a las particularidades de cada caso, además de que podría ser más sencillo de implementar que una norma técnica. Desventajas: el proceso de solicitud y otorgamiento de permisos o autorizaciones podría ser más lento y costoso que la implementación de una norma técnica, y no se tendrían un fundamento legal para su aplicación.

2. Regulación mediante convenios voluntarios. Ventajas: este sistema permitiría una mayor flexibilidad y adaptación a las condiciones específicas de cada caso, además de que podría ser una opción menos costosa que la implementación de una norma técnica. Desventajas: podría resultar difícil de controlar y supervisar el cumplimiento de los convenios, y no garantizaría el cumplimiento de los estándares ambientales en todos los casos (Sic).

Y respecto a la interrogante ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática? La SEDESU establece lo siguiente:

Después de analizar las posibles alternativas regulatorias para abordar la problemática identificada en el formulario, se concluye que la Norma Técnica Ambiental Estatal, es la mejor opción para resolver la problemática. La norma técnica establece un conjunto claro de obligaciones para los generadores de RCD, los prestadores de servicios ambientales, y promueve el uso eficiente de los recursos y la economía circular en el sector de la construcción y demolición. Además, al ser una norma obligatoria, se espera que tenga un mayor impacto en la prevención y reducción del impacto negativo de los RCD en el medio ambiente. En conclusión, se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para atender la problemática identificada. (Sic).

Analizada las alternativas que planteó la autoridad, se advierte que las opciones para regular el manejo de los residuos de construcción y demolición son mediante permisos o autorizaciones, o bien a través de convenios voluntarios. No obstante, esta Comisión no es omisa en observar que las desventajas que señala la SEDESU, respecto a que el proceso de solicitud y otorgamiento de permisos o autorizaciones es que sería más lento y costoso que la implementación de una Norma Técnica Estatal y que, adicionalmente, no se tendría fundamento legal para su aplicación, asimismo señala que respecto convenios voluntarios podría resultar difícil de controlar y supervisar el cumplimiento dichos convenios, por lo que no se garantizaría el cumplimiento de los estándares ambientales en todos los casos.

Cabe resaltar que dentro de su análisis, la SEDESU señala que la norma técnica establece un conjunto claro de obligaciones para los generadores de RCD, los prestadores de servicios ambientales, y promueve el uso eficiente de los recursos y la economía circular en el sector de la construcción y demolición, lo anterior hace que la propuesta regulatoria atienda a los propósitos de mejora regulatoria encaminados a las regulaciones, relativo a **“Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible” y “Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta**

aplicable", los cuales se encuentran establecidos en el artículo 63, fracciones I y II, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN (COSTOS DE CUMPLIMIENTO, ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO).

Este apartado permite a la autoridad revisora, identificar los elementos que determinaran el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al planearse deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Establecida la problemática que se pretende resolver, la SEDESU manifestó que:

1. La población o sector al cual está dirigida la propuesta son: Sector de la Construcción y vivienda y Prestadores de Servicios Ambientales.
2. La propuesta regulatoria busca mitigar el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a través de la implementación de una gradualidad en la aplicación de las obligaciones establecidas en la norma, lo anterior dado que estas empresas pueden caer en el supuesto de los pequeños y grandes generadores de RCD.

Ahora bien, en el apartado 6 la autoridad refirió que la propuesta regulatoria modifica trámites o servicios, aun cuando no fue solicitado a la autoridad emisora, la precisión de ellos, se advierte que de la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), el trámite denominado Autorización del Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial, tendrá una variable adicional.

En correspondencia con lo anterior, en la interrogante: **Frente a los costos de cumplimiento que pueden encontrarse en la propuesta regulatoria, ¿qué beneficios representa para el sector que regula y por qué son superiores a sus costos (administrativos y/o económicos)?**, la respuesta de la SEDESU fue:

En primer lugar, la NTAE-002-QRO-2023 establece un marco normativo claro y específico para el manejo de los residuos de la construcción y demolición, lo que ayudará a los generadores y prestadores de servicios ambientales a cumplir con sus obligaciones y evitar posibles sanciones. Además, la norma fomenta la economía circular en el Estado de Querétaro, lo que implica la generación de nuevos empleos y la creación de oportunidades de negocio para empresas que se dedican a la gestión integral de los RCD. Asimismo, la implementación de prácticas más sostenibles en el sector de la construcción y demolición contribuirá a la reducción del impacto ambiental y la promoción del desarrollo sostenible.

Por último, la NTAE-002-QRO-2023 establece requisitos técnicos para el manejo de los residuos de la construcción y demolición que garantizan su correcta disposición final y reducen el riesgo de contaminación ambiental, lo que beneficia tanto al sector regulado como a la sociedad en general.

En resumen, los beneficios que representa la NTAE-002-QRO-2023 para el sector de la construcción y demolición son superiores a los costos que puedan existir en su cumplimiento, ya

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

que fomenta la economía circular, establece un marco normativo claro y específico, contribuye a la reducción del impacto ambiental y garantiza la correcta disposición final de los residuos de la construcción y demolición (Sic).

En análisis de la propuesta regulatoria, con la información proporcionada en la AIR se tiene dos escenarios:

El primero de ellos corresponde a una situación de facto, donde existe un sector que está en aumento en nuestra entidad, según datos obtenidos del Anuario Económico del Estado de Querétaro 2022², se puede observar lo siguiente:

- La actividad secundaria genera 33,360 millones de pesos y se compone de 4 sectores, entre ellos la construcción que aporta el 23.6% del total producido en el Estado;
- **La industria de la construcción** utiliza distintos insumos y productos fabricados en otros sectores industriales, por ello **se le considera como uno de los principales motores de la economía estatal y nacional**, no sólo en lo individual, sino también en lo colectivo;
- En 2021, de los 352 mil empleos originados por el sector secundario, 114,184 correspondieron a la industria de la construcción, que equivale al 32.4% del total.

El segundo escenario, permite advertir, que pese al aumento del sector de la construcción y a la par de los beneficios que representa, también ha generado un problema al medio ambiente, tal cual lo expone el apartado: "Introducción" de la propuesta regulatoria, donde cita que el sector de la construcción ha aumentado su actividad en el Estado y con ello, el incremento en la generación de residuos ha sido proporcional, lo que ha ocasionado un problema ambiental relacionado con la sobreexplotación de recursos naturales y la degradación del entorno con la disposición inadecuada de los desechos derivados de dicha actividad. Ante este segundo escenario, se requiere la intervención gubernamental para garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar integral de toda persona, a través de una regulación para la correcta disposición de residuos y obligaciones precisas a los destinatarios de la Norma Estatal en análisis.

Ante este escenario se posiciona una regulación que en su estructura busca privilegiar la protección de un derecho humano, a la par que crea un marco normativo claro y específico para el manejo de los residuos de la construcción y demolición, lo que contribuye a que los generadores y prestadores de servicios ambientales cumplan con sus obligaciones y se busque evitar posibles sanciones, aunado al hecho de que fomenta la economía circular en el Estado de Querétaro, sin embargo, el principal beneficio es que con la implementación de la propuesta regulatoria se establecerán prácticas más sostenibles en el sector de la construcción y demolición, lo que contribuirá a la reducción del impacto ambiental y la promoción del desarrollo sostenible.

En razón de lo anterior, esta Comisión resalta que la propuesta regulatoria atiende los propósitos de mejora regulatoria siguientes: **"Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible", "Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable", "Que promueva la coherencia de políticas públicas", "Que fortalezca las condiciones de**

² Ver en

<https://www.queretaro.gob.mx/sedesu/contenido.aspx?q=0P7NpleTMww3HR5p8WDNH+uEt5B3ifl94/GBSxbgl7w=>

los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros” y “Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado” establecidos en el artículo 63, fracciones I, II, III, V y VI, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Por consiguiente, esta autoridad determina que la emisión de la **Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los requisitos para el manejo de los Residuos Construcción, Demolición y su Economía Circular para el Estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023)** aun cuando establece obligaciones para quienes se coloquen en el supuesto que regula, por los objetivos que persigue, que pueden materializarse a través de las disposiciones contenidas en la misma, representa mayores beneficios en comparación con los costos de cumplimiento (obligaciones a los destinatarios de la norma), lo anterior en razón del impacto que se busca al medio ambiente y por lo que atiende el principio establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de la materia **“Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social”**.

IV. MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En este apartado la autoridad emisora analiza la congruencia y armonía de su propuesta regulatoria con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en los que México es parte, así como la congruencia con los instrumentos de planeación estatales, al mismo tiempo que permite detectar aquellos mecanismos de vigilancia o verificación que permitirán evaluar el cumplimiento aplicación, efectos y observancia de la regulación.

Respecto al punto 9. Si es el caso, enuncie si la regulación, es congruente con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en los que México sea parte, la SEDESU señaló lo siguiente:

Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación: Este convenio se enfoca en la protección de la salud y del medio ambiente contra los efectos nocivos de los desechos peligrosos. En el caso de los RCD, puede ser relevante para prevenir la generación de residuos peligrosos y asegurar su gestión adecuada.

Convención sobre los Derechos del Niño: Esta convención reconoce el derecho de los niños y niñas a un ambiente saludable y seguro, por lo que la gestión adecuada de los RCD puede ser relevante en la protección de los derechos de la infancia.

Protocolo de Kioto al Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: Este protocolo establece compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y la gestión adecuada de los RCD puede contribuir a reducir dichas emisiones a través de la reutilización y reciclaje de materiales.

Acuerdo de París: Este acuerdo establece un marco global para combatir el cambio climático y fomentar el desarrollo sostenible. La gestión adecuada de los RCD puede ser relevante para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción de una economía circular (Sic).

De los instrumentos referidos, se puede apreciar su congruencia en las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria, ya que guarda sintonía con las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano, que surgieron desde la ratificación de cada uno de ellos. Por lo tanto, se confirma que la propuesta regulatoria tiene un enfoque de cooperación internacional, basada en la alineación a las obligaciones y deberes del derecho internacional, así como la orientación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, con lo cual se atiende el proceso de revisión y diseño de las Propuestas Regulatorias establecido en el artículo 63 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que precisa como propósito del diseño de regulaciones, el fortalecimiento entre otros, a los derechos humanos.

En respuesta al apartado 10. *Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal o bien, con la implementación de políticas públicas, la autoridad emisora señaló:*

Eje rector 3 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar

Línea estratégica. Consolidar el modelo de economía circular en las empresas para el cuidado del medio ambiente.

Acción. Fomentar la economía circular y el cuidado del medio ambiente.

Eje rector 4. Medio Ambiente e infraestructura

Línea estratégica. Transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes.

Acción. Desarrollar una vinculación empresarial hacia la EC.

De la revisión de la información proporcionada, se confirma que el Eje Rector 3. "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", así como el Eje 4. "Medio Ambiente e infraestructura" tienen el objetivo y las líneas estratégicas correctas. Acreditado lo anterior, se considera que la emisión de la propuesta regulatoria cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a la "**Promoción de coherencia de políticas públicas**", establecido en el artículo 63 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En relación al numeral 11. *Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad, la SEDESU dio la siguiente respuesta:*

Mecanismos Registro al Plan de Manejo de RCD y al Padrón de Prestadores de servicios ambientales de RCD en el Sistema Digital. Capacidad. Plan de Manejo de RCD- Manejo Integral de RCD Prestadores de Servicio-Equipamiento e Infraestructura para realizar la actividad de manejo ejemplo: recolección y transporte-Vehículos; Acopio: Instalaciones para la actividad; Centros Integrales de Residuos de la Construcción y Demolición:

- 1) Excavadora;*
- 2) Equipo de trituración;*
- 3) Equipo de Cribado;*
- 4) Cargador;*
- 5) Equipo de carga;*
- 6) Muela mecánica, martillo o pistola neumática, y*
- 7) Compresora.*
- 8) Alimentador vibratorio;*

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

- 9) Clasificador o separador por tamaños, como cilindro giratorio de placa reforzada o parrillas vibrantes;
- 10) Separador neumático de flujo cruzado o por densidades;
- 11) Separador magnético, y;
- 12) Plataforma para cinta de clasificación manual.

En el apartado 12. Señale si existe un medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria la SEDESU manifestó lo siguiente:

Si, a través de un Procedimiento de evaluación de la conformidad a través de Unidades de Inspección; así como a través de visitas de inspección y verificación por medio de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

En este aspecto, las inspecciones son el instrumento clave para controlar y promover el cumplimiento de las regulaciones, por lo que la SEDESU al contar con mecanismos de vigilancia e inspección cumple con la función supervisar la eficiencia y la eficacia de la propuesta regulatoria.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió:

Sí a través del análisis de la información que se alojará en el Sistema Digital: Cantidad de RCD generados; No. de registros de Prestadores de servicios ambientales, No. de Generadores; Ton de RCD valorizados; ton de materia prima reintegrada a nuevas obras.

Con lo anterior, la SEDESU demuestra que la propuesta regulatoria contiene los mecanismos necesarios analizar su desempeño, así como verificar el cumplimiento de sus objetivos inicialmente planteados, y en su caso detectar y prever fallas en el logro de dichos objetivos.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, lo que permite transparentar los procedimientos de creación de regulaciones, al mismo tiempo que busca obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria que cita: **“Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios”**, los cuales se encuentran regulados en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

La autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria si llevó a cabo un ejercicio previo de consulta pública durante el periodo comprendido del 29 de agosto a 17 de septiembre de 2022, en el que recibieron 47 opiniones, de las cuales 35 provinieron de Cámaras, Colegios o Asociaciones Civiles, 1 opinión por parte de Constructoras, Desarrolladoras o Inmobiliarias, 6 de Consultores Ambientales y 5

del Sector Público. Tal ejercicio también quedó plasmado en los Considerandos de la propuesta Regulatoria, donde se precisa las Dependencias que participaron, así como las Asociaciones, Cámaras, Colegios, Universidades y la Iniciativa Privada que participó.

De igual forma derivado de la inscripción a la Agenda Regulatoria el proyecto fue puesto a consulta pública del 10 de noviembre al 08 de diciembre de 2022, periodo en el que no se recibió ningún comentario a la **"Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los requisitos para el manejo de los Residuos Construcción, Demolición y su Economía Circular para el Estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023)"**.

Al respecto, también se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio se sometieron a consulta pública del 31 de marzo al 02 de mayo de 2023 en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que se puede consultar en la siguiente liga http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php. Del referido ejercicio tampoco fue recibido ningún comentario.

Por lo anterior, esta Comisión señala lo siguiente:

VII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente final.

SEGUNDO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, determina que derivado de la revisión al Análisis de Impacto Regulatorio, propuesta regulatoria y la regulación aplicable al proyecto en revisión, se autoriza la **Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los requisitos para el manejo de los Residuos Construcción, Demolición y su Economía Circular para el Estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023)**, ya que quedó acreditado por la parte emisora que los beneficios de emitir la propuesta regulatoria son superiores a sus costos en razón de lo siguiente:

1. La propuesta regulatoria busca mitigar el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a través de la implementación de una gradualidad en la aplicación de las obligaciones establecidas en la norma, lo anterior dado que estas empresas pueden caer en el supuesto de los pequeños y grandes generadores de RCD.
2. Es congruente con Tratados Internacionales y Derechos Humanos y está alineada al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece en el Eje rector 3 "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", línea estratégica: Consolidar el modelo de economía circular en las empresas para el cuidado del medio ambiente, acción: **Fomentar la economía circular y el cuidado del medio ambiente**, así como al Eje rector 4. "Medio Ambiente e infraestructura", línea estratégica. Transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes, acción: **Desarrollar la vinculación empresarial hacia la economía circular.**

3. Contiene mecanismos de inspección y vigilancia, así como indicadores que garantizan la implementación y cumplimiento de los objetivos de la regulación.

TERCERO. Se acredita que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberá someter la **Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los requisitos para el manejo de los Residuos Construcción, Demolición y su Economía Circular para el Estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023)** a un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, una vez cumplidos cinco años de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberá reportar cualquier cambio que se origine en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique la **Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los requisitos para el manejo de los Residuos Construcción, Demolición y su Economía Circular para el Estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023)** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

SEXTO: La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el presente Dictamen Final, por lo que se informa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que puede continuar con el procedimiento de autorización y publicación del **Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los requisitos para el manejo de los Residuos Construcción, Demolición y su Economía Circular para el Estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023)**. La versión que publiquen deberá coincidir íntegramente con la analizada en el presente Dictamen, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.C.P.
Expediente
ARH/IMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103



Faint header text, possibly a title or reference number.

First paragraph of faint text.

Second paragraph of faint text.

Third paragraph of faint text.

Fourth paragraph of faint text.

Central text block, possibly a signature or official statement.

Faint footer text at the bottom of the page.